Como si a su otorgamiento fueran pre
sentes dandose en nonbre deste consejo
por bien contento y renunciando las
leyes de la non numerata pecunia y to
da exepcion de engaño como en ellas
se contiene que siendo ffas por el suso
dho las aprueban sin limitacion alguna
y en razon de todo lo suso
dho asi de las alcabalas
como de los dos por ciento
y tercer uno por ciento de lo
acrecentado y del numero
y valor de soldados vuelva
a ajustar en cada genero la
cantidad en que se concierta
re y obligar a esta villa y sus vezs
particulares a cada paga y
si fuere nesesario pare
cer en juizio a legue
de su justicia representan
do a su merced
de dho señor Ldo don se
bastian ynffante
la nesesidad y proba
za en que esta villa
se halla con la grande
esterelidad de los tien
pos y su gran pobreza